

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

**8551**

*Propuesta de resolución y Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo sobre la denegación de ayudas económicas del Programa 2: ayudas para la consolidación de nuevas líneas de negocio y cambio de actividad para la transformación productiva hacia una economía verde y digital, con la financiación de la Unión Europea - «NextGenerationEU», mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondo de Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales*

#### Antecedentes

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 29 de diciembre de 2021, se aprobó por el procedimiento de urgencia y como expediente anticipado de gasto, la convocatoria de subvenciones para el periodo 2021-2023 destinados a promocionar la ocupación autónoma para abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, con la financiación de la Unión Europea - “NextGenerationEU”, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondo de Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales (BOIB n.º 180, de 30 de diciembre).

2. De acuerdo con el apartado 1 de la convocatoria, se establecen dos programas:

- Programa 1: ayudas económicas al inicio de la actividad, destinado a promocionar la constitución de personas desocupadas e inscritas en demanda de ocupación como trabajadores autónomos para facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital.
- Programa 2: ayudas para la consolidación de nuevas líneas de negocio y cambio de actividad para la transformación productiva hacia una economía verde y digital.

3. De acuerdo con el apartado 9.1B de la convocatoria, para el Programa 2, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas empezaba día 25 de febrero de 2022 y finalizaba el 31 de mayo del 2022. Por lo tanto, las solicitudes de ayudas han entrado dentro de plazo.

4. Los Servicios técnicos de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y la documentación que consta en los expedientes y han comprobado que, de acuerdo con el apartado 7 y el punto 2.2 del Anexo 2 de la convocatoria de las ayudas, las personas solicitantes que figuran en el Anexo 1 adjunto, no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas por los motivos que se indican.

#### Fundamentos de derecho

1. En cuanto a las competencias para desplegar los programas de apoyo a la ocupación regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, el Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero), por medio del cual estas competencias se transfirieron a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 21, de 15 de febrero). En su artículo 2 punto 4.d, en relación a la Consellería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, establece que las competencias de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular son, entre otras, la promoción, desarrollo y dinamización económica; la financiación y apoyo empresarial; la gestión, fomento y difusión de los modelos de economía social y autoempleo, y la coordinación y gestión de la implantación de un sistema de gestión ética y socialmente responsable con la asunción del Sistema Balear de Responsabilidad Social Corporativa de Empresas.

3. Regulan estas ayudas para la consolidación de nuevas líneas de negocio y cambio de actividad para la transformación productiva hacia una economía verde y digital (Programa 2):

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB número 196, de 31 de diciembre).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).





- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la cual se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).
- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 29 de diciembre de 2021, por la cual se aprueba por el procedimiento de urgencia y como expediente anticipado de gasto, la convocatoria de subvenciones para el periodo 2021-2023 destinados a promocionar la ocupación autónoma para abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, con la financiación de la Unión Europea - “NextGenerationEU”, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y fondo de Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales (BOIB n.º 180, de 30 de diciembre).

4. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Denegar la concesión de la subvención correspondiente al Programa 2 a los interesados que figuran en el Anexo 1 adjunto, por los motivos que se indican.
2. Publicar esta propuesta de Resolución y Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

**El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular**

Manuel Porras Romero

Conforme con la propuesta dicto Resolución

Palma, en fecha de la firma electrónica (7 de octubre de 2022)

**El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular**

Manuel Porras Romero

(Por delegación, Resolución de 8 de julio de 2019. BOIB n.º 97/2019)





**ANEXO 1**

**Expedientes propuestos para denegar la subvención del Programa 2: para la consolidación de nuevas líneas de negocio y cambio de actividad para la transformación productiva hacia una economía verde y digital**

NÚM. EXP.	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
AUT2 6/2022	47078261K	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE201317/2022».
AUT2 46/2022	53463266L	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE153135/2022».
AUT2 104/2022	22585553J	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE123967/2022».
AUT2 35/2022	77355638Z	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE159370/2022».
AUT2 90/2022	77138519S	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE133192/2022».
AUT2 85/2022	X1661556J	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE133656/2022».
AUT2 12/2022	41736300V	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE175504/2022».
AUT2 45/2022	43113574M	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE153646/2022».
AUT2 70/2022	41459179T	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE138043/2022».
AUT2 115/2022	20082275D	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE298620/2022».
AUT2 9/2022	18226974A	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE178696/2022».
AUT2 119/2022	48309012L	Valoración negativa del plan de empresa: «teniendo en cuenta que la valoración total de los criterios es inferior al mínimo exigible, se emite el presente informe técnico con una valoración: negativa del plan de empresa presentado por XXXX en la solicitud de ayudas para la promoción de la ocupación autónoma Exp. GOIBE308082/2022».

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/132/1120589>

